



BOLETIN OFICIAL

AÑO LX - Nº 12946

Jueves 14 de Junio de 2018

Edición de 19 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Marcial Mariano Paz
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dra. Andrea Lucrecia Pourte
Secretaria General de Coordinación
de Gabinete

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Gobierno

Cdor. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Sr. Juan Martín Bortagaray
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Dr. Adrián Gerardo Pizzi
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Raúl Atilio Chicala
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2018 - Ley V Nº 160 - Dto. Nº 380 - Protocolo de Tratamientos
de Restos Humanos Arqueológicos 2-5
Año 2018 - Ley XIII Nº 23 - Dto. Nº 381 - Creación de Registro
de Obstrutores de Vínculos Familiares 5-7

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2018 - Dto. Nº 378 - Designase Subsecretario de Gobierno 7
Año 2018 - Dto. Nº 379 - Designase Subsecretaria General de Gobierno 7-8

DECRETO SINTETIZADO

Año 2018 - Dto. Nº 382 8

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2017 - Res. Nº 293 8
Año 2018 - Res. Nº 23, 45, 47, 69 y 70 8-9
Ministerio de la Producción
Año 2018 - Res. Nº XXIII-25 9
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2018 - Res. Nº XII-20 y XII-21 9-10
Secretaría de Pesca
Año 2018 - Res. Nº XI-17 10
Administración de Vialidad Provincial
Año 2018 - Res. Nº XV-38 y XV-39 10
Dirección General de Rentas
Año 2018 - Res. Nº 214 10

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete y Ministerio de Gobierno
Año 2018 - Res. Conj. Nº V-33 y II-36 10-11
Ministerio de la Familia y Promoción Social e Instituto Autárquico de
Colonización y Fomento Rural
Año 2018 - Res. Conj. Nº IV-31 y XIV-04 11

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Año 2018 - Disp. Nº 73 11
Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
Año 2018 - Disp. Nº 03 a 09 11
Subsecretaría de Pesca
Año 2018 - Disp. Nº 26 12

ACUERDOS PLENARIOS

Poder Judicial
Año 2018 - Acuerdo Plenario Nº 4629 y 4630 12-13

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 13-19

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

PROTOCOLO DE TRATAMIENTO DE RESTOS HUMANOS ARQUEOLÓGICOS

LEY V N° 160

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

PROTOCOLO DE TRATAMIENTO DE RESTOS HUMANOS ARQUEOLÓGICOS

CAPÍTULO I

OBJETO. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 1º.- OBJETO.

La presente Ley tiene por objeto establecer normas y pautas relacionadas al PROTOCOLO DE TRATAMIENTO DE RESTOS HUMANOS ARQUEOLÓGICOS.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación.

Será la Autoridad de Aplicación la Secretaría de Cultura de la Provincia.

A la Secretaría de Cultura le caben las obligaciones emanadas por aplicación de la Ley XI N° 11:

a) Debe coordinar acciones en conjunto con la Dirección Provincial de Asuntos Indígenas a fin de agilizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

b) Convocar a Reunión Ordinaria una vez al año a la Comisión de Resguardo y Preservación de restos humanos hallados en el ámbito de la provincia del Chubut a fin de que sus integrantes den cuenta del desenvolvimiento y las acciones realizadas en dicho período.

c) Convocar a Reunión Extraordinaria toda vez que por causa de urgencia o de planificación así lo amerite.

d) Presidir la Comisión a través del Titular de la Secretaría o de quién este designe.

e) Remitir un informe anual a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 3º.- Créase la Comisión de Resguardo y Preservación de Restos Humanos Arqueológicos. La misma tendrá por objeto:

a) Analizar los riesgos que corren los restos humanos arqueológicos.

b) Evaluar la necesidad de excavación exploratoria y/o rescate y posterior análisis científico de los restos humanos arqueológicos y el material que compone su contexto.

c) Establecer su lugar de resguardo y el modo de protección y preservación de los mismos.

d) Establecer y coordinar las formas de comunicar los hallazgos propendiendo a la preservación y puesta en valor de la cultura de los pueblos originarios y de todas las otras culturas representadas en estos restos humanos.

e) Velar para que estos restos sean tratados con el respeto y consideración que se les debe brindar a todos los restos humanos.

f) Establecer su destino definitivo.

La Comisión estará integrada por:

a) Dos representantes de la Secretaría de Cultura;

b) El Director de Asuntos Indígenas o quien este designe;

c) Dos profesionales actuantes por el ámbito académico del Centro Científico Tecnológico del Centro Nacional Patagónico CONICET-CCT-CENPAT, que acrediten experiencia en el rescate de estudios de restos humanos arqueológicos. En todos los casos, los profesionales deberán acreditar estar registrados en la Asociación de Antropología Biológica Argentina (AABA) o la Sociedad Argentina de Antropología (SAA) o la Asociación de Arqueólogos Profesionales de la República Argentina (AAPRA);

d) Un representante por cada una de las Universidades Públicas con sede en la Provincia vinculado a la temática;

e) Un representante del Consejo de Participación Indígena y un representante del Área de Restitución de Restos óseos originarios designados a través de la Dirección de Asuntos Indígenas.

f) Un representante para el caso de que un resto humano sea identificado como no perteneciente a pueblos originarios.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO Y DEFINICIONES.

Artículo 4º. - Del PROCEDIMIENTO del Protocolo. Establézcase el siguiente procedimiento:

CAMINO CRÍTICO

La persona que realizara un hallazgo o tomara conocimiento de un hallazgo de restos óseos humanos dará aviso a la Policía local.

Al producirse un hallazgo de restos esqueletados la Policía, actuará en principio, en concordancia con el Instructivo de Actuación de la Procuración General de la Provincia dado por Resolución N° 005/09 PG.

VERIFICACIÓN IN SITU Y TRABAJO DE CAMPO

La Policía verificará la denuncia y sobre la base de la presencia de tejido blando, piel, vestimenta, calzado y/o cabello, que demuestren indubitablemente que se trata de restos humanos recientes dará intervención a la Fiscalía según el instructivo 005/09 PG. En caso contrario la Policía informará a la Secretaría de Cultura en cumplimiento de la Ley Provincial.

Hasta la concurrencia de los profesionales competentes al lugar del hallazgo se deberá establecer la custodia del área garantizando preservar la integridad de los restos humanos, materiales asociados y su contexto.

La Secretaría de Cultura convocará y designará a los profesionales idóneos y a la Dirección de Asuntos Indígenas que a su vez convocará a los veedores zonales, que tendrán a su cargo la evaluación in situ del hallazgo.

De verificarse la pertenencia de estos restos a los Pueblos Originarios y en cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.071, que aprueba el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Secretaría de Cultura informará a los organismos representativos, de las

comunidades originarias de la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Asuntos Indígenas.

Sobre la base de la información aportada por los Profesionales y/o la Policía Científica que eventualmente concurre al sitio, los organismos integrantes del equipo convocado al lugar, evaluarán y consensuarán la aplicación de distintas medidas de preservación. Las medidas de preservación incluyen:

a) rescate con extracción completa de todos los restos óseos y materiales directamente asociados (culturales y naturales);

b) ampliación de la excavación, registro fotográfico y métrico, toma de muestras (óseas, sedimentológicas, arqueológicas, biológicas, etc.) y preservación de los demás restos y materiales asociados in situ;

c) protección del sitio sin excavación ni otro tipo de intervención;

d) otras no contempladas en la presente Ley.

En caso de discrepancias, cada medida se someterá a votación. Quedará firme la que obtenga más votos. Tiene derecho a voto in situ: Un (1) representante de la Secretaría de Cultura, Un (1) representante de la Dirección de Asuntos Indígenas, Un (1) veedor zonal. En caso de empate el representante de la Autoridad de Aplicación cuenta con doble voto. En la opción a) el rescate será realizado por arqueólogos habilitados en presencia de veedores designados por la Autoridad de Aplicación. En los casos b) y c) se requerirá también la participación de un bioantropólogo o biólogo humano con experiencia forense, a los efectos de determinar de manera preliminar el perfil biológico de los restos.

Artículo 5°.- A la Dirección Provincial de Asuntos Indígenas le caben las siguientes obligaciones:

a) Llevar un Registro de Veedores referentes de zona actualizado según el modelo del Anexo I.

b) Enviar anualmente a la Secretaría de Cultura el Registro de Veedores referentes de zona.

c) Entregar una identificación de Veedor de zona según el modelo del Anexo II, con fecha de emisión y vencimiento por el plazo de un año con la firma del Director.

d) Establecer las zonas del territorio de la provincia según la distribución de los Veedores.

e) Comunicar a la Autoridad de Aplicación el veedor designado que asistirá la zona de hallazgo.

f) Llevar un libro de Registro de Comunicaciones de las participaciones en que ha sido requerida la presencia de Veedores.

Artículo 6°.- Definiciones.

A los fines de la interpretación de la presente ley entiéndase por:

• **VEEDOR DE ZONA:** Es la persona registrada y acreditada por la Dirección Provincial de Asuntos Indígenas para asistir a la zona de hallazgo y rescate de restos humanos arqueológicos con voz y voto. Pueden designarse más de un Veedor por zona.

• **ZONA:** Porción en que se divide la provincia de Chubut por la Dirección de Asuntos Indígenas para una mejor aplicación de la presente Ley.

PROFESIONAL IDÓNEO: Es el arqueólogo u antropólogo registrado en las siguientes asociaciones profesionales: Asociación de Antropología Biológica Argentina (AABA) o la Sociedad Argentina de Antropología (SAA) o la Asocia-

ción de Arqueólogos Profesionales de la República Argentina (AAPRA), que integre proyectos de investigación con convenio con la Secretaría de Cultura.

Artículo 7°.- Resguardo de Restos. El lugar de resguardo provisorio y/o definitivo de los restos óseos será definido por la Autoridad de Aplicación. En el caso de resguardo de los restos in situ, la Autoridad de Aplicación determinará las responsabilidades y los criterios para su preservación. Durante el período de resguardo en los repositorios habrá libre acceso a la información y control directo por parte la Autoridad de Aplicación. La institución donde se encuentren los repositorios asegurará su correcta y respetuosa preservación, excluyendo toda posibilidad de exhibición de los restos.

Los eventuales estudios implican la destrucción de mínimas cantidades de tejido óseo: máximo 200 gramos.

Artículo 8°.- Restitución. En el caso de reclamos de restitución de los restos óseos que estén en resguardo en los repositorios oficiales de la provincia del Chubut, la decisión es de exclusiva incumbencia de la Autoridad de Aplicación. Los profesionales sólo actuarán en calidad de consultores.

CAPÍTULO III

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS.

Artículo 9°.- Poder Ejecutivo Provincial. Debe asignar al Fondo Especial del Patrimonio Arqueológico, Antropológico y Paleontológico creado por Artículo 20° de la Ley XI N° 11, una partida presupuestaria anual de como mínimo cincuenta (50) MÓDULOS, (valor Ley II N° 76 de Administración Financiera) para cubrir los gastos inherentes a la datación de restos antropológicos, a análisis complementarios de igual importancia -ADN e isótopos estables entre otros- y los gastos correspondientes a diagnósticos por imágenes y otros estudios y/o análisis especializados a efectuar sobre los restos a ser restituidos. Del mismo modo, a fin de cubrir los gastos de movilidad y comunicación que surgieren de las obligaciones que le son impuestas por la presente ley la Autoridad de Aplicación podrá realizar las adecuaciones presupuestarias. A este Fondo Especial se integrarán:

a) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones que efectúen personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, extranjeras, nacionales, provinciales o municipales.

b) Las subvenciones o subsidios recibidos del Gobierno Nacional u Organismos Municipales Provinciales, Nacionales e Internacionales tanto públicos como Privados.

Artículo 10°.- Poder Judicial Debe destinar anualmente cincuenta (50) horas de capacitación en temas relacionados con la presente ley, para cubrir la formación y actualización de los agentes propios, así como también el personal policial de la categoría Comando y Cadetes, con informe posterior a la Autoridad de Aplicación. La capacitación deberá ser dictada por los miembros de la Comisión de Resguardo y Preservación de Restos Humanos Arqueológicos o quien ella designe.

Artículo 11°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar los convenios necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 12°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamenta

ANEXO II

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS INDÍGENAS.

POR IMPERIO DE LA LEY N° EL /LA PORTADOR
 DE LA PRESENTE, Sr./Sra

.....(apellidos y nombres

completos) DNI N°.....RESULTA SER VEEDOR ZONAL de la localidad

de:.....en el Protocolo de Tratamiento Restos Humanos

Arqueológicos

Lugar y Fecha de emisión:.....Fecha de vencimiento de la presente:.....

**Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas
 Firma y Sello**

CREACIÓN DEL REGISTRO DE OBSTRUCTORES DE VÍNCULOS FAMILIARES

LEY XIII N° 23

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créase el Registro de Obstructores de Vínculos Familiares, dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, donde quedarán registradas todas aquellas personas que tengan sentencia firme.

DEFINICIÓN

Artículo 2°.- A los efectos de esta Ley entiéndase por Obstructor de Vínculos Familiares a la persona o al progenitor o guardador que, gozando del cuidado personal o guarda o custodia de niños, niñas y adolescentes, y mediare régimen de visitas y/o plan de parentalidad homologado o dispuesto judicialmente u otra forma de comunicación o contacto, realice alguna o algunas de las siguientes acciones:

a) Incumplir, total o parcialmente, el régimen de visitas y/o plan de parentalidad homologado o dispuesto judicialmente.

b) Impedir el normal y habitual contacto, conviven-

cia o comunicación que todo niño, niña y/o adolescente debe tener con su progenitor, abuelos, otros parientes o personas con las cuales tengan un vínculo afectivo.

c) No poner en conocimiento del otro progenitor cuestiones relativas a la salud, la educación, la persona o los bienes de niño, niña y/o adolescente, o sus actividades o eventos, habituales o especiales, en los que el mismo participe.

d) Trasladar al niño, niña y/o adolescente fuera de los límites geográficos normales de su desenvolvimiento o cambiar de domicilio, sin previo aviso o acuerdo con el otro progenitor, según sea el caso.

e) Impedir al niño, niña y/o adolescente a participar de acontecimientos familiares o eventos relativos a su progenitor, abuelos, otros parientes o personas con las cuales tengan un vínculo afectivo.

f) Desvalorizar al progenitor, abuelos, otros parientes o personas con las cuales tengan un vínculo afectivo, en presencia del niño, niña y/o adolescente, y/o premiar o fomentar conductas despectivas y de rechazo hacia aquellos, todo bajo presentación de pruebas fehacientes.

REGISTRO

Artículo 3°.- Es obligación del Registro de Obstructores de Vínculos Familiares mantener en forma actualizada un listado con todas aquellas personas que incurran en las acciones establecidas en el artículo

2 de la presente Ley, conforme orden judicial que así lo establezca y que a requerimiento judicial no haya cesado con las mismas.

Artículo 4°.- La inscripción en el Registro de Obstructores de Vínculos Familiares o su baja o modificación, se realizará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte. En razón del interés superior del menor o incapaz, cualquier persona física o jurídica está legitimada para solicitar fundadamente la incorporación de todas aquellas personas que incurrir en las causales de inhabilitación establecidas en la presente Ley.

Artículo 5°.- El Registro de Obstructores de Vínculos Familiares deberá tomar razón, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, de las altas, bajas o modificaciones al Registro de Obstructores de Vínculos Familiares, según informe del Poder Judicial, sea a nivel Nacional, Provincial o de la Ciudad; y contestar los pedidos de informe que le efectúen dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, ante requerimiento de persona física o jurídica, pública o privada.

Artículo 6°.- Créase una página web en el ámbito de la Autoridad de Aplicación para que, a través de Internet, se visualice y se encuentre el Registro de Obstructores de Vínculos Familiares a disposición de toda persona física o jurídica que lo solicite, sin perjuicio de otras formas de publicidad que establezca la reglamentación.

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 7°.- La Autoridad de Aplicación del Registro de Obstructores de Vínculos Familiares es el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, o el órgano que lo reemplace en el futuro. El Registro de Obstructores de Vínculos Familiares funcionará en forma conjunta con el Registro de Alimentantes Morosos (RAM)- Ley XIII N°12 y sus modificatorias.

DE LAS INHABILITACIONES

Artículo 8°.- Todas aquellas personas que se encuentran en el Registro de Obstructores de Vínculos Familiares están inhabilitadas para:

a) Postularse o desempeñarse en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, remunerada u honoraria, ya sea por designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en la Provincia del Chubut, en sus instituciones u organismos y en el Banco del Chubut S.A.

b) Postularse para ejercer cargos electivos en el orden local o en representación de la Provincia del Chubut. El tribunal con competencia electoral debe requerir al Registro la certificación mencionada en el artículo 4° de la presente Ley.

c) Postularse a desempeñarse como magistrado o funcionario del Poder Judicial de la Provincia para lo cual debe contar con la certificación establecida en el artículo 4° de la presente Ley, debiendo presentarla ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut. Caso contrario el postulante no podrá participar del concurso o ser designado en su cargo, según sea el caso, hasta tanto no cuente con la referida cer-

tificación.

d) Recibir u obtener, de la Provincia del Chubut y de sus instituciones u organismos, habilitaciones, concesiones, licencias o permisos de cualquier tipo o naturaleza.

e) Ser contratista, proveedor o acreedor de la Provincia del Chubut o de sus instituciones u organismos o del Banco del Chubut S.A.

f) Recibir u obtener por adjudicación viviendas sociales construidas por la Provincia de Chubut o sus instituciones u organismos u obtener cesión de derechos emanados de las mencionadas adjudicaciones.

g) Ser beneficiario de planes de pago por deudas provenientes de instituciones u organismos de la Provincia de Chubut. En caso de los incisos d), e), f) y g), es requisito previo y obligatorio que se exija la certificación establecida en el artículo 4o de esta norma. En el caso de las personas jurídicas tal requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de sus directivos y/o representantes legales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 9°.- El Gobierno de la Provincia de Chubut promoverá e invitará a empresas e instituciones privadas, con sede o que desarrollen su actividad en la Provincia de Chubut, a requerir la incorporación a las mismas del requisito previo que esta Ley establece.

Artículo 10°.- Los gastos que demanda la implementación de la presente Ley se imputarán a la partida correspondiente al Presupuesto del Poder Judicial que se afecte a los fines de la misma.

Artículo 11°.- La Reglamentación y puesta en funcionamiento del Registro de Obstructores de Vínculos Familiares se deberá realizar dentro de los ciento veinte días (120) corridos, posteriores a la promulgación de la presente Ley.

Artículo 12°.- Invítese a los Municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 13°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JACQUELINE CELESTE CAMINO A

Vicepresidenta 2°

Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS

Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Dto. N° 381/18

Rawson, 07 de Junio de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la creación del Registro de obstructores de vínculos familiares, dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, donde quedarán registradas todas las personas que tengan sentencia firme; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 03 de Mayo de 2018 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: XIII 23

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Sr. MARCIAL PAZ

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretario de Gobierno

Dto. N° 378/18

Rawson, 07 de Junio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1155-GB-2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se solicita designar en el cargo de Subsecretario de Gobierno dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, al señor Nicolás OVIEDO DEL VALLE, a partir del 23 de mayo de 2018;

Que encontrándose reunidos en el caso los suuestos de hecho necesarios, resulta procedente exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal;

Que el gasto que demande el cumplimiento del presente se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia, aprobado por la Ley II N° 180, modificada por Ley II N° 186;

Que la Dirección General de Administración de Personal dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Exceptuar el presente del criterio de irretroactividad dispuesto por el Punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del

mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Designar en el cargo de Subsecretario de Gobierno dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, al señor Nicolás OVIEDO DEL VALLE (DNI N° 25.296.603 - Clase 1976), a partir del 23 de mayo de 2018.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 2: Conducción de la Subsecretaría de Gobierno, Actividad 1: Conducción de la Subsecretaría de Gobierno. Ejercicio 2018.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Dr. FEDERICO MASSONI

Sr. MARCIAL PAZ

PODER EJECUTIVO: Designase Secretaria General de Gobierno

Dto. N° 379/18

Rawson, 07 de Junio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1172-GB-2018, y el Artículo 155° Inciso 3) de la Constitución de la Provincia del Chubut, y;

CONSIDERANDO:

Que el Inciso 3) del Artículo 155° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial;

Que se solicita dejar sin efecto la designación de la Abogada María Sara GENAISIR al cargo de Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Ex Secretaría de Seguridad y Justicia, quien fuera designada mediante Decreto N° 232/2018, a partir del día 21 de mayo de 2018;

Que resulta necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Secretaria General de Gobierno del Ministerio de Gobierno;

Que por tal motivo se propone designar a la Abogada María Sara GENAISIR en el cargo de Secretaria General de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo, a partir del día 22 mayo de 2018;

Que encontrándose reunidos en el caso los suuestos de hecho necesarios, resulta procedente exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal;

Que en función de los argumentos invocados desde el Organismo solicitante, se advierte que la prestación a cargo del agente resulta imprescindible para su normal funcionamiento, encuadrando la situación descripta en la excepción del Artículo 10° del Decreto 1338/17;

Que el gasto que demande el cumplimiento del presente se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia, aprobado por la Ley II N° 180, modificada por Ley N° II N° 186;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención en el presente acto el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Exceptuar el presente del criterio de irretroactividad dispuesto por el Punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto a partir del día 21 de mayo de 2018 la designación como Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Ex Secretaria de Seguridad y Justicia a la Abogada María Sara GENAISIR (D.N.I. N° 27.804.294 - Clase 1980) quien fuera designada mediante Decreto N° 232/2018.

Artículo 3°.- Designar en el cargo de Secretaria General de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno a la Abogada María Sara GENAISIR (DNI N° 27.804.294 - Clase 1980), a partir del día 22 de mayo de 2018.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 1: Conducción del Ministerio de Gobierno, Actividad 1: Conducción del Ministerio de Gobierno. Ejercicio 2018.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 6°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, dese Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Dr. FEDERICO MASSONI
Sr. MARCIAL PAZ

DECRETO SINTETIZADO

Dto. N° 382 **07-06-18**

Artículo 1°.- Autorícese al Ministro de Economía y Crédito Público, Contador Alejandro Luis Garzonio (DNI N° 14.337.460) a suscribir un Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal con Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

AÑO 2017

Res. N° 293 **29-12-17**

Artículo 1°.- CERRAR el Registro de Resoluciones del Ministerio de Economía y Crédito Público, con la presente que llevará el número 293-EC-17.

AÑO 2018

Res. N° 23 **23-03-18**

Artículo 1°.- DECLÁRESE fracasado el «Concurso Privado de Precios N° 02/18-EC «Adquisición de resmas de papel para la Dirección General de Cómputos».

Res. N° 45 **04-05-18**

Artículo 1°.- Apruébese el Entregable N° 2 de la firma IATASA Ingeniería Asistencia Técnica Argentina Sociedad Anónima de Servicios, en el marco del contrato suscripto por la firma con la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público para la realización del Estudio para el Saneamiento de BCA y de logística de recolección y transporte de RSU de los municipios del área metropolitana VIRCH-Valdés, financiado mediante el Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior-DAMI-, Préstamo BID N° 2499/OC-AR.

Artículo 2°.- Autorízase el pago del Entregable N° 2 referido en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTAY NUEVE MIL CIENTO SIETE CON 43/100 CENTAVOS (\$639.107,43), a la Jurisdicción 30, SAF 33, Programa 48, Actividad 01, I.P.P. 3.4.1, de la siguiente manera: el 90 % (noventa por ciento) de dicho monto que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 69/100 CENTAVOS (\$ 575.196,69) a la Fuente de Financiamiento 503, y el 10 % (diez por ciento) restante, que asciende a la suma de PESOS SESENTAY TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 74/100 CENTAVOS (\$63.910,74), a la Fuente de Financiamiento 512.

Res. N° 47 **07-05-18**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 01/18- D.G.R. para la contratación del servicio de limpieza para los edificios de la sede de la Dirección General de Rentas sitios en Alejandro Maíz y Pasaje Ezcurra, Alejandro Maíz N° 365/367 y Pellegrini N° 724 de la ciudad de Rawson por el término de un año, que corre agregado desde fojas catorce a fojas veinticinco del Expediente N° 2849/17 – D.G.R.

Artículo 2°.- Fijase el día 14 de Junio del 2018 a las 11:00 hs. para la apertura de ofertas para la Licitación Pública N° 01/18 – D.G.R., la que tendrá lugar en el domicilio de la Dirección General de Rentas sita en calle

Alejandro Maíz y Pasaje Ezcurra. Artículo 3º.- Designase a los agentes: Cr. Gerardo Omar Minnaard (D.N.I. Nº 22.260.922), Director de Administración y Finanzas, Srta. Lidia Mabel Sandoval (D.N.I. Nº 21.661.245) y Silvina Rodríguez (D.N.I. Nº 26.351.879), pertenecientes a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, como integrantes de la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública Nº 01/18- D.G.R.

Artículo 4º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación Pública con cargo a la Jurisdicción 30 - Ministerio de Economía y Crédito Público – SAF 32 - Dirección General de Rentas - Programa 23 – Actividad 1 – «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» - Inciso 3 - Partida Principal 3 – Partida Parcial 5 - Fuente de Financiamiento 3.02 por la cantidad de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 577.501,50.-) Ejercicio 2018 y PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 234.298,50.-) para el Ejercicio 2019.

Res. Nº 69 30-05-18

Artículo 1º.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95º Inciso C) - Apartado 3º de la Ley II Nº 76.

Artículo 2º.- Contratase a «NOSIS – Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A.» (C.U.I.T. Nº 30-62845551-8), para la suscripción del servicio on-line de consulta en base de datos sobre personas físicas y/o jurídicas sobre su ubicación y domicilio real, por un periodo anual a partir de la fecha de la presente resolución.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección de Administración y Finanzas a emitir orden de pago anticipado a favor del «NOSIS – Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A.» (C.U.I.T. 30-62845551-8) por la cantidad de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO (\$43.178,85.-) por aplicación de lo dispuesto en Artículo 38º del Anexo I del Decreto Nº 809/12 y, del Artículo 109º del Anexo I del Decreto Nº 777/06, no siendo necesario constituir garantía en las formas previstas en el Artículo 27º del Decreto antes mencionado.

Artículo 4º.- El gasto total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO (\$43.178,85.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Fuente de Financiamiento 3.03 – Actividad 1 – Inciso 3 - Principal 2 – Parcial 6 del Ejercicio 2018.

Res. Nº 70 30-05-18

Artículo 1º.- Autorízase a la agente Elida Teresa Reyes (M.I. Nº 25.082.669) a participar de la Diplomatura en Tecnología y Gestión de la Energía dictado por la «Universidad Tecnológica Nacional – C.U.I.T. Nº 30-54667116-6».

Artículo 2º.- Encuádrase el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95º Inciso C) Apartado 3º de la Ley II Nº 76.

Artículo 3º.- Abónese a la «Universidad Tecnológica Nacional – C.U.I.T. Nº 30-54667116-6» la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 19.583,00.-) por aplicación de lo dispuesto en Artículo 38º del Anexo I del Decreto Nº 809/12 y, del Artículo 109º del Anexo I del Decreto Nº 777/06, no siendo necesario constituir garantía en las formas previstas en el Artículo 27º del Decreto antes mencionado.

Artículo 4º.- El gasto total de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 19.583,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Fuente de Financiamiento 3.02 Actividad 1 – Inciso 3 - Principal 4 – Parcial 5 para el Ejercicio 2018.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. XXIII-25 07-06-18

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32º de la Ley I - Nº 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2º.- Aceptar la renuncia interpuesta por el Ingeniero Pablo Augusto CASTILLA (DNI Nº 17.046.423 - Clase 1964) al cargo de Director General de Industria dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de la Producción, a partir del 19 de enero de 2018.

Artículo 3º.- Corresponde abonar por el Servicio Administrativo del Ministerio de la Producción quince (15) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2017.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 67 – Ministerio de la Producción – SAF: 67 - Ministerio de la Producción - Programa: 25 - Comercio Exterior del Ministerio de la Producción - Actividad: 1 - Comercio Exterior del Ministerio de la Producción.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Nº XII-20 06-06-18

Artículo 1º.- ACEPTASE a partir del día 1º de Diciembre de 2017 la renuncia al Cargo de Revista: Supervisor Superior, Categoría 15, por Artículo 7º Categoría 17, Planta Permanente, del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 625/11, interpuesta por el agente Rubén Oscar BUSTOS (M.I. Nº 11.402.864 - Clase 1955), de la División de Comercialización dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Provincial XVIII Nº 32.

Artículo 2º.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 3º.- Por el Departamento Administración y Finanzas de la Dirección General de Servicios Públicos,

abónese al agente mencionado en el Artículo 1°, la Bonificación prevista en el Artículo 68° Inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/11.

Artículo 4°.- El gasto de la presente será imputado en Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Ejercicio 2018.

Res. N° XII-21 06-06-18

Artículo 1°.- ACEPTASE a partir del día 1° de Enero de 2018 la renuncia al Cargo de Revista: Ayudante Administrativo, Categoría 6, por Disposición N° 113-D.G.S.P.-2012 a cargo de la Categoría 9, Administrativo Principal, Planta Permanente, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/11, interpuesta por la agente María Isabel SUAREZ (M.I. N° 14.388.375 - Clase 1959), de la División de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Provincial XVIII N° 32.

Artículo 2°.- otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 3°.- Por el Departamento Administración y Finanzas de la Dirección General de Servicios Públicos, abónese a la agente mencionada en el Artículo 1°, la Bonificación prevista en el Artículo 68° Inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/11. Artículo 4°.- El gasto de la presente será imputado en: Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 2: Conducción, Ejecución y Control Subsecretaría Servicios Públicos - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Control Subsecretaría Servicios Públicos – Ejercicio 2018.

SECRETARÍA DE PESCA

Res. N° XI-17 06-06-18

Artículo 1°.- Aprobar OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE (877) horas extraordinarias al 50% y UN MIL CIENTO VEINTISIETE (1127) horas extraordinarias al 100%, realizadas durante el mes de febrero de 2018.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputara en la Jurisdicción 61 - SAF: 61 - Programa: 1 Conducción de la Secretaría de Pesca - Actividad: 1 Conducción de la Secretaría de Pesca - Programa: 17 Desarrollo Pesquero - Actividad: 1 Pesca Continental - Actividad: 2 Intereses Marítimos y Actividad: 3 Conducción Desarrollo Pesquero - Fuente de Financiamiento 414 - Ejercicio 2018.

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Res. N° XV-38 07-06-18

Artículo 1°.- APROBAR la asignación de funciones a Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta al agente DUCID, Raúl Héctor (Mat. Ind. N° 11.895.858 - Clase 1955), dependiente de la Dirección de Conservación y Obras por Administración de la Administración de Vialidad Provincial a partir del 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de Marzo de 2018.

Res. N° XV-39 07-06-18

Artículo 1°.- MODIFICASE el Artículo 4° de la Resolución N° XV 14/18 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Actividad 1 – Conducción Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración. Ejercicio 2018.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Res. N° 214 11-06-18

Artículo 1°.- ESTABLECER que la Tasa de Interés Mensual a aplicar en los Planes de Facilidades de Pago otorgados por la Dirección General de Rentas será del 2,96 % mensual.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación en el Boletín Oficial.

I: 13-06-18 V: 19-06-18

RESOLUCIONES CONJUNTAS

**MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y
MINISTERIO DE GOBIERNO**

**Res. Conj. N° V- 33 MCG y
II- 36 MG 07-06-18**

Artículo 1°.- Prorrogar la asignación de funciones, otorgada mediante Resolución N° V-172/16 y II- 132/16, a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2018, en la Dirección General de Administración de Personal – Subsecretaría de Logística – Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la agente Rosana Mabel FORCHINO (M.I. N° 17.102.482 – Clase 1965), quien revista el cargo Oficial Superior Administrativo – Código 3-001-I – Categoría 14- Agrupamiento Personal Técnico Administrativo- Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Registro Civil Delegación Trelew- Dirección General

del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas – Subsecretaría de Gobierno - Secretaría General de Gobierno - Ministerio de Gobierno.-

Artículo 2º.- El Departamento de Control Asistencial de la Dirección de Despacho y Personal Dirección General de Administración de Personal – Subsecretaría de Logística – Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al Área de Personal del Ministerio de Gobierno.-

**MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN
SOCIAL E INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZA-
CIÓN Y FOMENTO RURAL**

Res. Conj. Nº IV-31 MFyPS y

XIV-04 IAC

06-06-18

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el punto 1) del Artículo 32º de la Ley I Nº 18 por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2º.- Asignar funciones en la Secretaría Privada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de la Familia y Promoción Social del agente Alexis Marcelo ALTAMIRANO (M.I. Nº 22.495.533 – Clase 1971) cargo Oficial Superior Administrativo – Código 3 – 001-1- Categoría 14 - Ley I Nº 74- Planta Permanente del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, a partir del 29 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Artículo 3º.- El Área de Personal y Recursos Humanos del Ministerio de la Familia y Promoción Social, deberá remitir mensualmente un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente Alexis Marcelo ALTAMIRANO al Área de Personal del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE**

Disp. Nº 73

31-05-18

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Establecimiento La Flecha - Cuna de los dinosaurios más grandes del mundo», presentado por la señora Alba Cristina MAYO, DNI Nº 10.804.147 en calidad de Administradora Judicial de la SUCESIÓN SEGUNDO MAYO en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en la Sección C I, Fracción

A, Lote 14 (parte legua a), Lote 9 (partes c y d), Lote 12 (legua b y c- parte leguas a y d), Lote 13 (parte legua a, b, c y d), Lote 14 (parte legua a y d) y Lote 19 (parte de legua a y d) en el Departamento de Paso de Indios, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- La señora Alba Cristina MAYO, será responsable de:

a) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la actividad.

b) Realizar debido a la visita de grupos de turistas un buen manejo de los residuos en el sitio, a fin de conservar el lugar limpio. Se recomienda colocar cestos para la basura y retirar la misma periódicamente.

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse el proyecto y en caso de querer continuar con el mismo, se deberá presentar una nueva Descripción Ambiental del Proyecto, de manera actualizada.-

Artículo 5º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Disp. Nº 03

21-02-18

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria Nº 20680.

Disp. Nº 04

21-02-18

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria Nº 20699.

Disp. Nº 05

22-02-18

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria Nº 20700.

Disp. Nº 06

01-06-18

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias Nº 21037, 21042, 21027 y 20812.-

Disp. Nº 07

05-06-18

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria Nº 21051.

Disp. Nº 08

07-06-18

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria Nº 20987.

Disp. Nº 09

01-06-18

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias Nº 20715 y 21071.-

SUBSECRETARÍA DE PESCA**Disp. Nº 26 08-06-18**

Artículo 1°.- VEDASE a partir de las 00:00 hora de la fecha de la presente Disposición, la extracción de todas las especies de moluscos bivalvos y gasterópodos (caracoles), en la Zona ARCH 001 Golfo San Matías - Puerto Lobos.-

Artículo 2°.- LA vigencia de la presente Disposición estará condicionada a los resultados de los análisis para la determinación de toxinas que se realicen a partir de la fecha y al cumplimiento de los Programas de Prevención y Control de Marea Roja y de Clasificación de Zonas para la Producción de Moluscos Bivalvos que lleva adelante la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- LAS infracciones a la presente Disposición y a las normas relacionadas con dicha actividad, serán sancionadas en, el marco de la normativa pesquera vigente, pudiendo llegar a la suspensión del permiso de pesca o la revocación del permiso de pesca artesanal (Art. 16 Ley XVII-N°86 Antes Ley 5585. Incisos c y d).

ACUERDOS PLENARIOS**PODER JUDICIAL****ACUERDO PLENARIO Nº 4629 /18**

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, los señores Ministros que suscriben el presente, y;

VISTO:

La Ley VII N° 83, el Acuerdo Plenario N° 4627/18 y la Nota N° 13/18 A G, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Acuerdo del Visto Presidencia pone a consideración del Pleno nota enviada a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut referida a la extensión de la Ley VII N° 83 y su aplicación en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia en un contexto de restricción económico financiera;

Que tratada que fuera se instó a la formulación del presente a los fines de delinear los avances y lineamientos que tiene por objeto la Ley del visto, siendo el ámbito de aplicación este Poder Judicial;

Que en tanto es atribución de este Cuerpo promover Acordadas y reglamentos que conlleven al mejor funcionamiento del Poder Judicial conforme lo establecido por la Ley V N° 3 (Antes Ley 37) Ley Orgánica de la Justicia en su artículo 33° inc. 15), Arts. 162°, 178° inc. 2 y 4 y 182° de la Constitución de la Provincia del Chubut y artículo 1° de la Ley VII N° 83.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia reunido en Acuerdo,

ACUERDA :

Art. 1°) Ratificar lo actuado en los términos del Acuerdo Plenario 4595/18 que se dictó en el marco de la Ley VII81, hasta la el dictado de la Ley VII83.

Art. 2°) Se entenderá que la normativa emergencial no resulta de alcance para funcionarios y magistrados judiciales en las siguientes circunstancias:

a) Cuando se trate de la cobertura de una vacante producida por baja de su titular (renuncia, jubilación, fallecimiento);

b) Cuando el cargo de Magistrado haya sido aprobado con la autorización correspondiente de ampliación de planta y presupuesto;

c) En el caso de los Jueces de Refuerzo, se actuará conforme los alcances de lo que establece el artículo 182° de la Constitución provincial y la Ley V75.

Art. 3°) Cuando se trate de cargos de Funcionarios y Magistrados vacantes distintos de los indicados en el art. 2° inc. a) del presente, deberá comunicarse a la Honorable Legislatura de la Provincia previo al llamado a concurso.

Art. 4°) Cuando se trate de la contratación de un funcionario – Secretario de Refuerzo, Auxiliar Letrado con firma, u otro funcionario que resultare indispensable, se comunicará previamente a la Legislatura.

Art. 5°) Las vacantes que se produzcan por retiro, fallecimiento o jubilación en una Unidad Jurisdiccional serán cubiertas mediante concurso atento se considere que dada la planta actual, cada vacante altera el normal funcionamiento del Juzgado o su equivalente en el ámbito de los Ministerios Públicos, encuadrándose en el concepto utilizado por la Ley VII – 83 de «imperiosa necesidad». Cuando se trate de Unidades de Administración se solicitará autorización previa a la Legislatura.

Art. 6°) Quedan prorrogados todos aquellos contratos celebrados con personas físicas vigentes al 31/12/2017, hasta el 31/12/2018.

Art. 7°) Para el caso de existir la necesidad de nuevas contrataciones se comunicará en forma previa a la Legislatura.

Art. 8°) Por Secretaría Letrada regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo, firmando los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, por ante mí que doy fe.

ALEJANDRO J. PANIZZI
MARIO LUIS VIVAS
MIGUELANGEL DONNET

JOSÉ H. O. MAIDANA
Secretario

ACUERDO PLENARIO Nº 4630/18

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, los señores Ministros que suscriben el presente, y;

VISTO:

El Acuerdo Plenario N° 4544/17 y la Nota N° 93/18

AG, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Acuerdo del Visto se aprobó la Reglamentación de la Ley I N° 11 (antes Ley 533) en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia;

Que conforme la consulta elevada por la Administración General respeto de la aplicación de un valor económico al pliego de las licitaciones públicas que realiza el Poder Judicial, se ha decidido, por resultar conveniente, adoptar tal procedimiento, siendo imprescindible a tal fin, definir el valor del mismo contemplada en el artículo 12 de la reglamentación vigente en el marco de la Ley de Obra Pública I N° II (antes Ley 533) y la base sobre la que se calculara;

Que en tanto es atribución de este Cuerpo promover Acordadas y reglamentos que conlleven al mejor funcionamiento del Poder Judicial conforme lo establecido por la Ley V N° 3 (Antes Ley 37) Ley Orgánica de la Justicia en su artículo 33° inc. 15) y la Constitución de la Provincia del Chubut.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia reunido en Acuerdo,

ACUERDA:

Art. 1°) Establecer para las licitaciones públicas propeiciadas en el marco de la Ley de Obra Pública I N° II (antes Ley 533), un valor económico para los Pliegos de Bases y Condiciones Generales en los términos del artículo 12 del Reglamento aprobado por Acuerdo Plenario N° 4544/17.

Art. 2°) El valor dispuesto en el artículo 1° del presente estará gravado en el 0,08% del valor establecido como monto de la obra, no pudiendo superar en ningún caso la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00), en cuyo supuesto se establecerá dicha suma como precio del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 3°) El valor tope dispuesto en el artículo anterior funcionará como monto de referencia anual, estableciéndose su vigencia para el presente año presupuestario 2018, correspondiendo a la Administración General su ajuste al inicio de cada ejercicio presupuestario.

Art. 4°) La Dirección de Administración dispondrá en ocasión del dictado del acto administrativo de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la obra de que se trate, el monto específico del valor del Pliego.

Art. 5°) El presente acto resulta complementario del Acuerdo Plenario N° 4544/17 con quien conforman una unidad normativa.

Art. 6°) Por Secretaría Letrada regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo, firmando los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, por ante mí que doy fe.

ALEJANDRO J. PANIZZI
MARIO LUIS VIVAS
MIGUEL ANGEL DONNET

JOSÉ H. O. MAIDANA
Secretario

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARANA ALBERTO y LUISA BRIONES mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, mayo 31 de 2018.-

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 12-06-18 V: 14-06-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINEZ EMILIO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, diciembre 15 de 2017.-

EDUARDO VIGLIONE
Auxiliar Letrado

I: 12-06-18 V: 14-06-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, sito en Galina N° 160 2° piso de dicha ciudad, en autos caratulados: GONZALEZ, JACINTO ESTEBAN s/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 369/2018), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.).

El presente edicto debe publicarse por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Chubut de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 06 de junio de 2018.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 12-06-18 V: 14-06-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge A. Laborda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MILTA LUCIA FERRAMOLA, para que se presenten en los autos caratulados, «Hughes, Elbio – Ferramola, Milta Lucia s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 664-2017). Publíquese por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson (Ch.), 31 de mayo de 2018.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 13-06-18 V: 15-06-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. RESCHKE VERONICA CARINA, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Reschke Veronica Carina s/Sucesión», Expte. N° 001328/2018.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo 31 de 2018.-

MARCOSA. DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 13-06-18 V: 15-06-18

EDICTO JUDICIAL

Stanislavsky, Paula Irina. Juez a cargo del Juzgado Civil N° 1. Secretaría única, con asiento de sus funciones en Alte. Brown 115 de la Ciudad de Neuquén Capital, en los autos caratulados «Castillo Norma Liliana c/Castillo Matilde y Otros s/Prescripción adquisitiva» Exte. 516860/2017 cita y emplaza a los HEREDEROS de CASTILLO HÉCTOR LE. 7.566.020 para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente (art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese por 2 (dos) día en el Boletín Oficial de la Prov. de Chubut. Fdo. Elizabeth García Fleiss. Juez subrogante

Neuquén, 17 de Mayo de 2018.

SILVIA INES DE GLEE
Secretaria

I: 13-06-18 V: 14-06-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural, y de Minería de la Circunscripción Judicial Sarmiento, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun, Secretaría Dos a cargo del Dr. Santiago Huaiquil, cita y emplaza al demandado Sr. PABLO DIEGO ATANASOF, DNI 21.965.384 por el término de Quince Días (15), a tomar intervención que le corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausente para que lo represente en autos caratulados: «Falcinelli, Vanina Alejandra c/ Atanasof, Pablo Diego s/ Privación de la Responsabilidad Parental», Expte. Nro: 232/2017.

Publíquense edictos por el término de Dos (2) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario de mayor circulación de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sarmiento, Chubut, 30 de mayo de 2018.

CIRO LBATTISTINA
Secretario de Refuerzo

I: 13-06-18 V: 14-06-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Única desempeñada por el Dr. Brumo M. Nardo, Sito en Av. Alvear N° 505 Planta Baja de la ciudad de Esquel, en autos: «Opazo, Juan Ismael s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 800/2017), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. JUAN ISMAEL OPAZO, para que en el término de treinta días se presenten a juicio. La publicación se ha ordenado por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, Estrados del Juzgado y Tableros del Juzgado de Paz de Río Pico.-

Esquel (Chubut), 28 de diciembre de 2017.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

P: 14-06-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y em-

plaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITEZ OYARZUN MARIA ESTHER mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, junio 8 de 2018.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 14-06-18 V: 18-06-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASQUINI NELIDA y AYESTARAN FLORENTINO HERBERTO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, junio 11 de 2018.-

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 14-06-18 V: 18-06-18

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILES EMILIO SERGIO y de ESPINEL IRMA RAMONA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, abril 25 de 2018.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 14-06-18 V: 18-06-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: «Sanchez, Rogelio Vicente S/ Sucesión Ab-Intestato - (1512/2017)», declara abierto el juicio sucesorio de SANCHEZ, ROGELIO VICENTE. Publíquense edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del

C.P.C.C.)-.

Puerto Madryn, 05 de junio de 2018.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 14-06-18 V: 18-06-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por COLMAN, JUAN CARLOS para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Colman, Juan Carlos S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001404/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 6 de 2018.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 14-06-18 V: 18-06-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. KIRN, GUILLERMO y LLAO VALLES MERCEDES, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Kirn, Guillermo y Llaos Valles, Mercedes s/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 001420/2018.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 07 de 2018.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 14-06-18 V: 18-06-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ra. Instancia Civil y Comercial N° 1, de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 261 de esa ciudad, a cargo de la Dra. Adela Lucia Juarez

Aldazabal, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Blasco en autos caratulados: «Bortot Constante Eduardo c/ Otero Jesús s/Prescripción adquisitiva» (Expte. 144-Año 2017) cita a HEREDEROS del demandado OTERO, JESÚS por medio de edictos, para que en el plazo de cinco (5) días se presenten a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente, de acuerdo a la siguiente providencia: «Trelew, Marzo 22 de 2018. AUTOS Y VISTOS: Atento lo peticionado, constancias de autos, el juramento prestado a fs. 630 y lo dispuesto por el Art. 147 del C.P.C.C., cítese a los herederos del demandado Otero Jesús por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en el Diario «Clarín», por el término de DOS días (Art. 148 del Código citado), para que en el plazo de cinco días se presente a estar a derecho en Juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (Art. 346 del C.P.C.C.)» Fdo. Dra. Adela Juarez Aldazabal - Jueza.-

VALERIA BLASCO
Secretaria de Refuerzo

I: 14-06-18 V: 15-06-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil y Comercial N° Uno, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Natalia Venter, Secretaría Dos, a cargo de la autorizante, con asiento en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, PB, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: «Krapp, Claudio Oscar C/ Huentemil, Marcelo y Otros S/Sumario (Daños y Perjuicios)». Expte Nro. 115/2017, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la Sra. ANA LUISA POPPE D.N.I. N° 16.284.524, a comparecer y tomar intervención en el proceso bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que la represente (arts. 147, 148 y 149 del CPCC).-

La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 147, 148, 149, y 349 del C.P.C.C.Ch. y por el término de Dos (2) días en el Diario «Crónica» y en el «Boletín Oficial».-

Comodoro Rivadavia, 16 de abril de 2.018.-

ZULMAANA SIMÓN
Secretaria

I: 14-06-18 V: 15-06-18

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil y Comercial N° Uno, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Natalia Venter, Secretaría Dos, a cargo de la autorizante, con asiento en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, PB, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: «Krapp, Claudio

Oscar c/ Huentemil, Marcelo y Otros s/Beneficio de Litigar sin Gastos», Expte. N° 118/2017, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la Sra. ANA LUISA POPPE D.N.I. N° 16.284.524, a comparecer y tomar intervención en el proceso bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que la represente (arts. 147, 148 y 149 del CPCC).-

La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 147, 148, 149, y 349 del C.P.C.C.Ch. y por el término de DOS (2) días en el Diario «Crónica» y en el «Boletín Oficial».-

Comodoro Rivadavia, 16 de Abril de 2.018.-

ZULMAANA SIMÓN
Secretaria

I: 14-06-18 V: 15-06-18

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5 a cargo del Dr. Javier J. Cosentino (Juez P.A.S.) Secretaría N° 10, sito en Diag. Roque Saenz Peña 1211 piso 4°, C.A.B.A., comunica por cinco días que en los autos «Oil Combustibles S.A. S/Quiebra» (Expte. N° 19981/2016), que con fecha 11.05.2018 se ha resuelto declarar la QUIEBRA de «OIL COMBUSTIBLES SA» (CUIT N° 30-71129398-8). Se fija como plazo límite el día 29.06.18 para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso -30.03.16- se presenten a solicitar la verificación de sus créditos a la sindicatura clase A Estudio Capurro-Rosello-Zaragoza, en su domicilio de la calle Quintino Bocayuva 333, PB, pudiendo también optar por presentarlos en el domicilio de la calle Bouchard 680 piso 5° ambos de esta Ciudad de Buenos Aires. El plazo previsto para la presentación del informe individual (LC:35) vence el 13.08.18. El Juzgado dictará la resolución prevista por la LC:36 hasta el 28.08.18. El informe general (LC:39) deberá ser presentado el 25.09.18. Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentación de la quebrada par ser puestos a disposición de la sindicatura en el plazo de Tres días, desde la última publicación de edictos. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. Buenos Aires, 15 de mayo de 2018.-

MARIA GABRIELA DALL'ASTA
Secretaria

I: 11-06-18 V: 15-06-18

BUENAS COMPRAS S.A.S. – CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente

te edicto:

1) Socios: Claudia Alejandra Martin, 55 años, estado civil divorciada, Argentina, comerciante, domiciliada en la calle Pasaje Tacuari Nro 246 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, con DNI 16.151.313. Emiliano Gaston Vietto, 29 años, estado civil soltero, Argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pasaje Tacuari Nro 246, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, con DNI 34.277.923.

2) La fecha de constitución de la sociedad es 30 de Abril del año 2018

3) La denominación social es BUENAS COMPRAS S.A.S.

4) Sede de la sociedad es Yrigoyen Nro 719/721, de la ciudad de Trelew.

5) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) COMERCIALES: A la actividad de matarife abastecedor de animales ovinos, vacunos, caprinos, equinos, porcinos y de aves y demás animales de consumo humano.- La actividad de matarife la podrá realizar en locales propios o locales para tal fin. A la instalación de negocios, ya sean minoristas o mayoristas, destinados a la compra-venta de verduras, fiambres, lácteos, productos cárneos, y demás productos destinados al consumo humano y animal, en cualquiera de sus formas.- Se dedicara en particular, a la compra-venta de carnes vacunas, ovinas, porcinas, de aves y todas las demás carnes que se comercialicen, en cualquier de sus formas, despostar, fraccionar y envasar carnes en cualquier de sus formas, para su venta al público o distribuir las. A la compra, venta importación, exportación, representación, locación, comisión, consignación, envasado, transporte, distribución y fraccionamiento de mercaderías, muebles y demás bienes en cualquiera de sus formas y sus servicios generales; de materias primas, productos y mercaderías, maquinas, equipamiento eléctrico, herramientas, rodados, y de sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños industriales, artísticos y su negociación en el país o fuera de él. A la fabricación, venta y distribución de embutidos, chacinados y carnes preparadas en cualquiera de sus formas, a la inscripción de marcas, patentes y demás derechos de propiedad relacionadas con su actividad comercial e industrial. A la instalación de casas de comidas para servir las en el mismo lugar o prestar servicios fuera de sus locales comerciales. A la instalación de plantas industriales, frigoríficos, mataderos y demás establecimientos necesarios para la realización de su objeto social. A la compra y venta de hacienda, carne, cueros y sus derivados en todas sus modalidades. A la cría y engorde de ganado. A la importación y exportación de hacienda, carnes, cueros y sus derivados, chacinados, embutidos y productos afines. Al transporte de animales y cosas. A la instalación de negocios, ya sea minorista o mayorista, destinados a la

compra-venta de verduras, fiambres, lácteos, productos cárneos, embutidos y demás productos destinados al consumo humano y animal, en cualquiera de sus formas.- 2) FINANCIERAS: Podrá efectuar todo tipo de operaciones financieras que se relacionen, ya sea directa o indirectamente con las actividades señaladas precedentemente, constituir y/o transferir hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgar en función de convenios comerciales garantías o avales en favor de terceros ya sean ante entes oficiales o privados, del país o del extranjero; le quedan expresamente prohibido las operaciones regidas por la ley de entidades financieras. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato.

6) El plazo de duración de la sociedad es de 99 años desde de su inscripción.

7) Capital Social: \$ 100.000 (pesos cien mil) dividido en 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil) cada una y de un voto por acción.

8) Administración: La gestión de los negocios sociales estará a cargo de un gerente. El gerente administrara y representara a la sociedad.

9) Designación de los miembros del órgano de administración: Se designa en este acto a la Sra. Claudia Alejandra Martin, como Gerente y al Sr. Emiliano Gaston Vietto como gerente suplente, quienes aceptan su cargo, siendo la duración del mismo de 10 años.

10) Cierre de Ejercicio 31 de Agosto de cada año.

11) Prescinde de Sindicatura.

Dra. MARLENE L. DEL RÍO
Directora de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 14-06-18

**SECRETARÍA DE TRABAJO
DIRECCIÓN GRAL. DE HIGIENE Y SEGURIDAD
LABORAL**

El Poder Ejecutivo, según Ley X N° 35 – Anexo A, designa a la Lic. Lidia Porchetti por Decreto N° 94, para la confección de padrones y convocatoria a elecciones de los órganos de gobierno del Colegio Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia del Chubut.

Por este motivo se llama a inscripción a Profesionales y Técnicos en Higiene y Seguridad en el Trabajo del DISTRITO NOROESTE del Chubut el cual comprende los departamentos de Futaleufú, Cushamen, Tehuelches, Languiño, Gastre y Paso de Indios.

Lugar de inscripción: Subsecretaría de Empleo, Roque Sáenz Peña N° 698, Esquel.

Fechas de inscripción: Del 11 al 15 de junio del 2018.
Horario: de 08:00 a 14:00 hs.

Documentación a presentar para empadronarse:

- Copia de Título certificada ante escribano o Juez de Paz.
- Copia de DNI de ambos lados (que figure domicilio).
- Foto Carnet.

Sr. GASTÓN SEGURA
Director General de Seguridad
e Higiene y Riesgo del Trabajo
Secretaría de Trabajo

I: 12-06-18 V: 14-06-18

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE SARMIENTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio del Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Sarmiento convoca a sus matriculados a la Asamblea Ordinaria que se realizara el día 29 de junio de 2018 en instalaciones del Honorable Concejo Deliberante, sito en la calle Ingeniero Coronel Nro. 355 de esta ciudad, a partir de las 19:00 hs. para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Poner a consideración las memorias de los ejercicios: del 1 de Julio de 2015 al 30 de Junio de 2016, del 1 de Julio de 2016 al 30 de Junio de 2017 y del 1 de Julio de 2017 al 29 de Junio de 2018;
- 2) Lectura y aprobación de los balances, periodos: del 1 de Julio de 2015 al 30 de Junio de 2016 y del 1 de Julio de 2016 al 30 de Junio de 2017;
- 3) Elección de los miembros del Directorio, de un Revisor de Cuentas titular y Revisor de Cuentas suplente, y;
- 4) Autorizar al Directorio a adquirir un inmueble a nombre del Colegio Público de Abogados;
- 5) Dar tratamiento a la nota ingresada el día 04/08/2016 por el Colegiado Battistina;
- 6) Elección de dos asambleístas para la firma del acta.

La asamblea se constituirá válidamente a la hora fijada para su convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los matriculados en el Colegio Público.

Transcurrida una hora, se tendrá por constituida válidamente, cualquiera fuera el número de matriculados presentes.

Sarmiento, Chubut, 31 de Mayo de 2018.-

DRA. FABIANA M. URIBE
Presidente
CPAS

Dra. Laura Suarez Catrilaf
Secretaria
CPAS

I: 13-06-18 V: 15-06-18

PROVINCIA DEL CHUBUT MUNICIPALIDAD DE TRELEW

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2018

NOMBRE DE LA LICITACION: «COMPRA DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD»

DESTINO: CIUDAD DE TRELEW

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 819.980,00)

EXPEDIENTE Nº: 2027/2018

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$3.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: UNO (1%) POR CIENTO DE LA OFERTA

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR ADJUDICADO

FECHA DE APERTURA: 27 de junio de 2018

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COORDINACION DE CONTRATACIONES – RIVADAVIA Nº 390 – 2º PISO

CONSULTA DE PLIEGOS: COORDINACION DE CONTRATACIONES – RIVADAVIA Nº 390 – 2º PISO – HASTA DOS DIAS HABILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW – RIVADAVIA Nº 390 – HASTA UNA (1) HORA ANTES DE LA FIJADA PARA LA APERTURA

I: 13-06-18 V: 19-06-18

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/18

OBRA: «CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN CREDITICIA DE PERSONAS FÍSICAS, PARA LA INCORPORACIÓN DE ADJUDICATARIOS MOROSOS DE VIVIENDAS Y/O CRÉDITOS FINANCIADOS A TRAVÉS DEL IPVYDU»

Presupuesto Oficial: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO, CON VEINTE CENTAVOS. (\$ 332.371,20).

Plazo de Prestación de Servicio: trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

Garantía de Oferta: Pesos tres mil trescientos veintitrés, con setenta y dos, (\$ 3.323,72).

Valor del Pliego: Sin costo.

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Adquisición de Pliegos: Av. Pte. Roque Saenz Peña 825, Piso 2º, Oficina «24», de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. O sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano en Don Bosco 297, ciudad de Rawson Provincia del Chubut, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de Apertura, en horario

administrativo.

Fecha y hora de Recepción de Propuestas:
Martes 19 de junio de 2018 hasta las 10:00 hs. en
Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: Martes 19 de junio de 2018, a partir de las 10 hs.

Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

I: 11-06-18 V: 15-06-18

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2017- LEY XXIV N° 71

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo N° 57.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 22	\$ 11
2. Número atrasado	M 26	\$ 13
3. Suscripción anual	M 2184	\$ 1092
4. Suscripción diaria	M 4805	\$ 2402,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 2402	\$ 1201

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 50	\$ 25
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1361	\$ 680,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 260	\$ 130
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 873	\$ 436,50
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1747	\$ 873,50
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 1361	\$ 680,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1747	\$ 873,50
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1747	\$ 873,50
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 171	\$ 85,50